



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



BUENOS AIRES, 16 ENE 2009

VISTO el Expediente N° 1.292.533/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas a fojas 6/8, 12/13 y 16/18 del Expediente de referencia, obran tres Acuerdos celebrados entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - SECCIONAL TRES DE FEBRERO, por el sector sindical y PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 25 la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ha ratificado los acuerdos señalados ut supra.

Que las partes se encuentran legitimadas para concertar los mencionados Acuerdos, conforme surge de los antecedentes obrantes en los registros informáticos de esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociadores han ratificado los mencionados textos convencionales, y acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con los poderes y demás constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal de la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

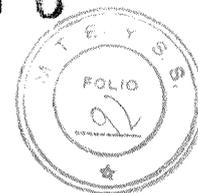




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

76



Que mediante el Acuerdo de fojas 6/8 las partes intervinientes disponen beneficios e incrementos salariales, así como también condiciones laborales, para el personal del Establecimiento Palomar, con vigencia a partir del 01/01/2008.

Que bajo el Acuerdo de fojas 12/13, los agentes negociadores convienen determinadas condiciones laborales.

Que con el Acuerdo de fojas 16/18 las partes pactan beneficios e incrementos salariales, para el personal del Establecimiento Palomar, con vigencia a partir del 01/04/2008.

Que las escalas salariales anteriores a los acuerdos traídos a estudio, han sido agregadas por las partes.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

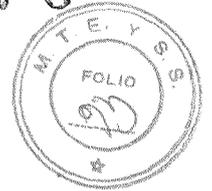




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

7 6



ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados los Acuerdos celebrados entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, y ratificación de fojas 25, los que lucen a fojas 6/8, 12/13 y 16/18 del Expediente N° 1.292.533/08, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registren los acuerdos obrantes a fojas 6/18, 12/13, 16/18 y 25 del Expediente N° 1.292.533/08.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.T. N° 7 6

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO

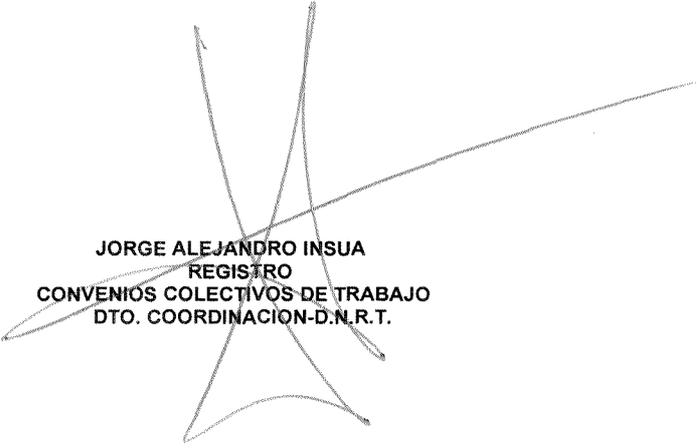




Expediente N° 1.292.533/08

Buenos Aires, 21 de Enero de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 76/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 6/8, 12/13 y 16/18 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **60/09**, **61/09** y **62/09** respectivamente.-

  
JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.